



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio No 005-EPMT-G-USS-CP-2026-OF

El Guabo, 19 de Enero de 2026

Abg. William Valle Chavez

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para el inicio de la fase preparatoria – ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales y en observancia del principio de planificación, me permito informar que se ha identificado la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**, requerimiento previsto en el Plan Operativo Anual – POA 2026.

En tal virtud, solicito muy comedidamente se sirva **AUTORIZAR** el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación, a fin de que las unidades competentes procedan con la elaboración y remisión de la documentación técnica, financiera y jurídica, bajo la coordinación de la Unidad de Compras Públicas, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima.

Atentamente:



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCl  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Oficio No 008-EPMT-G-USS-CP-2026-OF

El Guabo, 19 de enero del 2026

Ab. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.**

Presente. -

**ASUNTO:** SOLICITUD DE APROBACIÓN Y AUTORIZACION PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS-ÍNFIMA CUANTÍA “ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO”

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su **APROBACIÓN** y **AUTORIZACION** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas en Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas – Ínfima Cuantía del proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**”.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 19 de enero de 2025

## **CODIGO CPC**

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

**CPC: 429990212; PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO**



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 19 de enero de 2026

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO

#### 1. BASE LEGAL

##### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

##### REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 2. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en cumplimiento de sus atribuciones legales y competencias institucionales, es responsable de planificar, regular y controlar el tránsito, así como de implementar acciones orientadas a garantizar la seguridad vial y una movilidad ordenada en el cantón El Guabo.

En el ejercicio de estas funciones, la EPMT-G ha venido ejecutando actividades de control, mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en distintos sectores del cantón. No obstante, como resultado de inspecciones técnicas y recorridos operativos realizados por el personal técnico de la institución, se ha evidenciado la falta, deterioro y obsolescencia de señales verticales de tránsito en varias vías, especialmente en zonas de alta circulación vehicular y peatonal, intersecciones, unidades educativas y sectores urbanos de crecimiento progresivo.

El desgaste natural ocasionado por las condiciones climáticas, la exposición permanente al ambiente, impactos y actos vandálicos ha reducido la visibilidad y funcionalidad de la señalización existente, afectando el ordenamiento del tránsito y aumentando el riesgo de siniestros viales. Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de implementar nuevas señales verticales conforme a los cambios en la circulación y a la expansión de la infraestructura vial del cantón.

Asimismo, la normativa nacional vigente, establecida en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en los estándares técnicos INEN, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades adscritas deben garantizar una señalización adecuada, visible y en condiciones óptimas, como parte integral de la gestión de la seguridad vial.

En este contexto, y con el propósito de fortalecer la seguridad vial, mejorar el ordenamiento del tránsito y cumplir con la normativa técnica y legal vigente, surge la necesidad de iniciar el proceso de ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO.

## 3. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el cantón El Guabo presenta deficiencias en la señalización vertical de tránsito en diversos sectores urbanos y rurales, evidenciándose la ausencia, deterioro y falta de visibilidad de señales en vías de alta circulación vehicular y peatonal. Esta situación afecta el adecuado ordenamiento del tránsito y genera riesgos para la seguridad vial de conductores y peatones.

Las señales existentes, en varios casos, han superado su vida útil debido a la exposición constante a condiciones climáticas adversas, impactos, desgaste natural y actos vandálicos, lo que ha reducido su funcionalidad y efectividad. Asimismo, el crecimiento del parque automotor y la expansión de la red vial del cantón han incrementado la demanda de señalización vertical, sin que se cuente con la cantidad suficiente de dispositivos para atender estas necesidades. Adicionalmente, se ha verificado que la señalización vertical disponible no cumple en su totalidad con los estándares técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en las normas INEN, lo que limita su eficacia para regular el tránsito y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



En este contexto, resulta necesario y prioritario implementar acciones que permitan dotar al cantón El Guabo de señales verticales adecuadas, visibles y duraderas, a fin de fortalecer la seguridad vial, mejorar la movilidad y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en el marco de sus competencias de regular, controlar y garantizar la movilidad y la seguridad vial en el cantón, requiere implementar y mantener una señalización vertical adecuada que permita ordenar el tránsito y proteger la integridad de los usuarios de la vía.

En la actualidad, se ha identificado la ausencia, deterioro y obsolescencia de señales verticales en diversos sectores del cantón, especialmente en zonas de alta circulación vehicular y peatonal, lo cual genera riesgos de accidentes, colisiones y atropellos, afectando la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito. Esta situación se agrava ante el incremento del parque automotor y la necesidad de contar con elementos de control visibles y funcionales que orienten correctamente a los conductores.

Las señales verticales de tránsito constituyen un componente esencial del sistema vial, ya que permiten advertir, regular e informar a los usuarios de la vía sobre normas, restricciones y condiciones de circulación. Su correcta implementación contribuye de manera directa a la prevención de siniestros de tránsito, al mejoramiento del flujo vehicular y al fortalecimiento de una movilidad segura y ordenada. Asimismo, la adquisición de señales verticales se encuentra alineada con el cumplimiento de la normativa nacional vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como a los estándares técnicos INEN, los cuales establecen que la señalización debe ser visible, reflectiva, durable y de calidad certificada, garantizando su eficacia en la regulación vehicular y la protección de la ciudadanía.

Por lo expuesto, se justifica la ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, como una compra necesaria y prioritaria que permitirá fortalecer la seguridad vial, reducir riesgos de accidentes y asegurar el adecuado ordenamiento del tránsito, en beneficio de la ciudadanía y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

## 4. OBJETIVO

### 4.1. Objetivo General

Fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo, mediante la adquisición e implementación de señales verticales de tránsito que cumplan con la normativa técnica y legal vigente, garantizando una movilidad segura, ordenada y eficiente para conductores y peatones.

### 4.2. Objetivos Específicos.

- Dotar al cantón El Guabo de señales verticales de tránsito visibles, duraderas y conformes a la normativa vigente, para mejorar la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal.
- Reducir el riesgo de siniestros de tránsito mediante la correcta advertencia, regulación e información a los usuarios de la vía.
- Mejorar el ordenamiento y la fluidez de la movilidad en vías e intersecciones de mayor circulación vehicular.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de los estándares técnicos INEN aplicables.
- Fortalecer la seguridad vial y la percepción de orden y seguridad en el espacio público, en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo.

## 5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo dispone de información técnica y administrativa generada a través de inspecciones de campo, recorridos operativos y reportes del personal técnico, en los cuales se identifican los sectores que presentan deficiencias, ausencia o deterioro de señalización vertical de tránsito. Esta información permite determinar las necesidades prioritarias para la implementación y reposición de señales verticales en el cantón.

## 6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** BIEN

**CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC):** 429990212

ITEMS	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	429990212	SEÑAL NO ENTRE	U.	3.00
2	429990212	SEÑAL NO ESTACIONAR	U.	20.00
3	429990212	NO ESTACIONAR + COMPLEMENTARIA	U.	3.00
4	429990212	SEÑAL DE ADULTO MAYOR	U.	6.00
5	429990212	SEÑAL PARE	U.	73.00
6	429990212	CEMENTO 50 KG	U.	30.00

### 6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**NO ENTRE** Ancho 60 cm x Largo 60 cm. R2-7A



Descripción. Esta señal prohíbe la continuación del movimiento directo del flujo vehicular que se aproxima, más allá del lugar en que se encuentra instalada.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Remaches De Golpe De Aluminio Tipo Mariposa 9.52mmx38.

## NO ESTACIONAR Ancho 60 cm x Largo 60 cm. R5-1



**R5-1**  
Descripción. – Esta señal se utiliza para indicar la prohibición de estacionar a partir del lugar donde se encuentra instaladas, en el sentido indicado por las flechas, hasta la próxima intersección. La prohibición puede ser limitada a determinados horarios, tipos de vehículo y tramos de vi, debiendo agregarse la leyenda respectiva.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Remaches De Golpe De Aluminio Tipo Mariposa 9.52mmx38.

## SEÑAL NO ESTACIONAR + COMPLEMENTARIA Ancho 60 cm x Largo 75 cm R5-1



**R5-1**  
Descripción. – Esta señal se utiliza para indicar la prohibición de estacionar a partir del lugar donde se encuentra instaladas, en el sentido indicado por las flechas, hasta la próxima intersección. La prohibición puede ser limitada a determinados horarios, tipos de vehículo y tramos de vi, debiendo agregarse la leyenda respectiva.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Remaches De Golpe De Aluminio Tipo Mariposa 9.52mmx38

## SEÑAL DE ADULTO MAYOR Ancho 60 cm x Largo 60 cm



**Descripción.** – Su función principal es identificar y reservar espacios de uso exclusivo o prioritario para adultos mayores o personas con movilidad reducida, facilitando su acceso a servicios, estacionamientos o áreas de espera de manera segura y visible.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Remaches De Golpe De Aluminio Tipo Mariposa 9.52mmx38

## SEÑAL DE PARE Ancho 60 cm x Largo 60 cm



**Descripción.** – Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a para al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.

- Señales Verticales elaboradas en aluminio anodizadas de 2 mm de espesor, puntas redondeadas.
- Lamina de Vinil con adhesivo reflectivo de alta intensidad, prismático tipo IV de micro prisma.
- Impresión Digital con tinta ultravioleta.
- Lamina transparente anti-vandalismo.
- Parante de Tubo cuadrado galvanizado de 50 x 50 x 2 mm, largo 3m.
- Varilla de sujeción al hormigón.
- Remaches De Golpe De Aluminio Tipo Mariposa 9.52mmx38

## CEMENTO

### PROPIEDADES GENERALES

**Descripción:** Es un conglomerante o cemento hidráulico que cuando se mezcla con áridos, agua y fibras de acero discontinuas y discretas tiene la propiedad de conformar una masa pétreas





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



resistente y duradera denominada hormigón, es un material de construcción costo-efectivo de alta calidad

**Usos:** Es el más usual en la construcción utilizado como aglomerante para la preparación del hormigón o concreto, estos son utilizados en la construcción de vigas, columnas etc. Estos cementos se pueden combinar con otros elementos para obtener morteros u hormigones ya que carece de gran resistencia.

**Magnitud:** Peso

**Unidad de Medida:** Kg, quintales

**Presentación Comercial:** Bolsas, fundas

## PROPIEDADES ESPECÍFICAS

**Origen del Compuesto:** Inorgánico

**Nombre Químico:** Cemento Portland. El cemento Portland también se conoce como cemento hidráulico.

**Sinónimo de Nombre Químico:** Cemento hidráulico; cemento Fórmula: Este producto está compuesto por clinker de cemento Portland finamente molido mezclado con una pequeña cantidad de sulfato de calcio (yoso).

**Estado:** Sólido

**Densidad:** Variable

**Composición Química:** mezcla: 2CaO-SiO<sub>2</sub> CaO-Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub> 3CaO-SiO<sub>2</sub> 4CaO-Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>-Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>

## **DICHOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON EL REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE-INEN-004 SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARTE 1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL.**

## 7. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de la LOSNCP, la Entidad Contratante aplicará el principio de **MEJOR VALOR POR DINERO** para determinar la alternativa que maximice los resultados del gasto público. El objeto de contratación corresponde a la **ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**.

El análisis detallado que sustenta la estrategia de adquisición se encuentra desarrollado en el **Informe de Necesidad No. USS-002-EPMT-G-2026**. En virtud de dicho análisis, el proceso de contratación se sujetará al procedimiento que legalmente corresponda, garantizando la observancia de los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

## 8. ALCANCE

El presente proceso de contratación tiene como alcance la adquisición de señales verticales de tránsito destinadas a mejorar la regulación, control y seguridad vial en el cantón El Guabo. Comprende el suministro de señales fabricadas conforme a la normativa técnica y legal vigente, incluyendo la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los estándares INEN aplicables.

El alcance incluye la provisión de señales verticales visibles, reflectivas y de alta durabilidad, destinadas a ser instaladas en vías urbanas y sectores prioritarios del cantón, de acuerdo con





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



las necesidades identificadas por el área técnica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo. La contratación no contempla obras civiles mayores, limitándose al suministro de los dispositivos de señalización requeridos para fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito.

## 9. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En cumplimiento a la normativa legal vigente, una vez realizado el Estudio de Mercado, se podrá determinar el valor de la contratación, acorde a las proformas recibidas a través de la herramienta habilitada por el SERCOP – Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas; de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

NO APLICA

## 11. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas dentro de este proceso, de conformidad con el Art. 239 del Reglamento De La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 12.1 Obligaciones del contratista

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra de acuerdo con los Especificaciones Técnicas y condiciones del presente documento.
- Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas, del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos y requisitos de la contratante, no relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las multas.
- El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
- El contratista, se compromete durante la ejecución de la orden de compra, brindar al administrador toda la información y documentación que este solicite, para disponer de un pleno conocimiento técnico para el cumplimiento.
- El contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
- Contar con todos los requisitos legales de funcionamiento.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

### 12.2 Obligaciones del contratante

- Designar al Administrador/a de la Orden de Compra para la ejecución del objeto del bien adquirido contratado.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra, en un plazo de un día calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva del bien recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 25 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

## 14. MULTAS

De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En virtud del Art. 375 del Reglamento, en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

## 15. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por 45 días calendario.

## 16. INFORMACIÓN A TOMAR EN CUENTA AL MOMENTO DE REMITIR LAS COTIZACIONES POR LOS OFERENTES.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados, con firma electrónica.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Garantía técnica de los productos ofertados
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.

(En los casos de ofertas presentadas con firma electrónica, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar).

## 17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

## 18. GARANTÍAS

El proveedor deberá garantizar que el vinil reflectivo utilizado en la fabricación de las señales verticales cumpla estrictamente con lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1042 – Señalización Vertical, asegurando niveles adecuados de reflectividad, visibilidad nocturna y resistencia a las condiciones ambientales.

El vinil reflectivo deberá contar con una garantía mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes, durante los cuales se garantice su correcto desempeño, sin pérdida significativa de reflectividad, desprendimiento, decoloración, agrietamiento o deterioro prematuro bajo condiciones normales de uso y exposición.

En caso de presentarse fallas, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el período de garantía, el proveedor estará obligado a reponer o reemplazar, sin costo adicional para la entidad contratante, los elementos que no cumplen con la normativa INEN 1042, asegurando la continuidad y funcionalidad de la señalización vertical instalada.

## 19. PARÁMETROS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 269 numeral 6 del Reglamento de la LOSNCP, la Entidad Contratante seleccionará al proveedor que cumpla con el **MEJOR VALOR POR DINERO**, considerando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

## 20. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado, Revisado por:  
Tnlg. Anthony Salazar Torres



ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI





## EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

### INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION Art 3, 22, 23 LOSNCP + Art 65 del RGLOSNCP + NCI 406-03

No. USS-002-EPMT-G-2026

#### 1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORÍA			
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El nombre de la adquisición del bien o servicio/ consultoría/obra debe ser exactamente el mismo que se establezca en el POA y de ser el caso en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO							
<b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos) El Objeto de Contratación debe guardar concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	429990212: PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO							
<b>FECHA:</b> (Ciudad/día/mes/año)	19 de enero 2026							
<b>ÁREA REQUIERENTE:</b>	UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION							
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIERENTE:</b> Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	<b>Nombre del titular del área requirente</b>		<b>Cargo del funcionario</b>					
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.		ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)					
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b> Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	<b>Nombre del funcionario responsable del requerimiento</b>		<b>Cargo del funcionario</b>					
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.		ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)					
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b> la época que se fija para el cumplimiento de la obligación (...) Art.1510 CC. El plazo de ejecución se determinará en días calendario. Y Art. 355 del RGLOSNCP.	El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 25 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.							
<b>ANTICIPO:</b> no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación (...); En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. Art. 352 del RGLOSNCP.	NO APLICA							
<b>FONDO BDE:</b>	NO							
<b>TIPOS DE PROCEDIMIENTO:</b> Considerar Art. 17 del RGLOSNCP.	1. Procedimiento Dinámicos							
	2. Procedimientos de Régimen Común		INFIMA CUANTIA					
	3. Procedimientos de Régimen Especial							

#### 2. DESARROLLO

##### 2.1. BASE LEGAL

##### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de

los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; El artículo 288 de la Carta Magna, establece: “(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- “Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Art. 50 .- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorío, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 269 .- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

#### **2.1. ANTECEDENTES:**

Incluir antecedentes legales, históricos, económicos u otros relacionados, que motiven la solicitud de contratación. Se deberá colocar la normativa legal, acorde a su jerarquía:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial; De acuerdo al marco Constitucional, los derechos de Comunicación e Información se encuentran referidos en los artículos 16 y 18.

La seguridad vial representa un eje fundamental dentro de la gestión del tránsito en el cantón El Guabo, especialmente ante el crecimiento sostenido del parque automotor y la constante interacción entre vehículos y peatones en las vías públicas. Esta situación exige la implementación de medidas efectivas que permitan reducir los riesgos asociados a la circulación vehicular, poniendo especial énfasis en la protección de los peatones y de los usuarios más vulnerables, como niños, adultos mayores y personas con discapacidad, particularmente en zonas escolares y sectores de alta afluencia vehicular.

La carencia, deterioro o insuficiencia de señalización vertical adecuada constituye un factor determinante en el incremento de siniestros de tránsito, tales como colisiones, atropellos y maniobras indebidas, generando condiciones de inseguridad y desorden vial. Frente a esta problemática, la adquisición y provisión de señales verticales de tránsito se configura como una acción preventiva esencial para regular la circulación, advertir a los conductores, ordenar el flujo vehicular y promover el respeto a las normas de tránsito, contribuyendo de manera directa a la reducción de accidentes y a la protección de la integridad de la ciudadanía.

Asimismo, resulta indispensable que la señalización vertical cumpla con la normativa nacional vigente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en las disposiciones técnicas y estándares INEN aplicables. Dichos lineamientos exigen que las señales sean claramente visibles, reflectivas, resistentes a las condiciones climáticas y fabricadas con materiales de alta calidad, garantizando su durabilidad y efectividad en la regulación del tránsito. En este sentido, la adquisición de señales verticales adecuadas permitirá fortalecer la gestión vial del cantón El Guabo, asegurando vías más seguras, ordenadas y acordes a la normativa, en beneficio de todos los usuarios de la vía pública.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en cumplimiento de sus atribuciones legales y competencias institucionales, es responsable de planificar, regular y controlar el tránsito, así como de implementar acciones orientadas a garantizar la seguridad vial y una movilidad ordenada en el cantón El Guabo. En el ejercicio de estas funciones, la EPMT-G ha venido ejecutando actividades de control, mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial en distintos sectores del cantón. No obstante, como resultado de inspecciones técnicas y recorridos operativos realizados por el personal técnico de la institución, se ha evidenciado la falta, deterioro y obsolescencia de señales verticales de tránsito en varias vías, especialmente en zonas de alta circulación vehicular y peatonal, intersecciones, unidades educativas y sectores urbanos de crecimiento progresivo.

El desgaste natural ocasionado por las condiciones climáticas, la exposición permanente al ambiente, impactos y actos vandálicos ha reducido la visibilidad y funcionalidad de la señalización existente, afectando el ordenamiento del tránsito y aumentando el riesgo de siniestros viales. Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de implementar nuevas señales verticales conforme a los cambios en la circulación y a la expansión de la infraestructura vial del cantón.

Asimismo, la normativa nacional vigente, establecida en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en los estándares técnicos INEN, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus

entidades adscritas deben garantizar una señalización adecuada, visible y en condiciones óptimas, como parte integral de la gestión de la seguridad vial.

En este contexto, y con el propósito de fortalecer la seguridad vial, mejorar el ordenamiento del tránsito y cumplir con la normativa técnica y legal vigente, surge la necesidad de iniciar el proceso de ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

## **2.2. SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA:**

NOTA: Se deberá indicar con precisión la problemática actual, es decir las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

En la actualidad, el cantón El Guabo presenta deficiencias en la señalización vertical de tránsito en diversos sectores urbanos y rurales, evidenciándose la ausencia, deterioro y falta de visibilidad de señales en vías de alta circulación vehicular y peatonal. Esta situación afecta el adecuado ordenamiento del tránsito y genera riesgos para la seguridad vial de conductores y peatones.

Las señales existentes, en varios casos, han superado su vida útil debido a la exposición constante a condiciones climáticas adversas, impactos, desgaste natural y actos vandálicos, lo que ha reducido su funcionalidad y efectividad. Asimismo, el crecimiento del parque automotor y la expansión de la red vial del cantón han incrementado la demanda de señalización vertical, sin que se cuente con la cantidad suficiente de dispositivos para atender estas necesidades. Adicionalmente, se ha verificado que la señalización vertical disponible no cumple en su totalidad con los estándares técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en las normas INEN, lo que limita su eficacia para regular el tránsito y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

En este contexto, resulta necesario y prioritario implementar acciones que permitan dotar al cantón El Guabo de señales verticales adecuadas, visibles y duraderas, a fin de fortalecer la seguridad vial, mejorar la movilidad y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en el marco de sus competencias de regular, controlar y garantizar la movilidad y la seguridad vial en el cantón, requiere implementar y mantener una señalización vertical adecuada que permita ordenar el tránsito y proteger la integridad de los usuarios de la vía.

En la actualidad, se ha identificado la ausencia, deterioro y obsolescencia de señales verticales en diversos sectores del cantón, especialmente en zonas de alta circulación vehicular y peatonal, lo cual genera riesgos de accidentes, colisiones y atropellos, afectando la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito. Esta situación se agrava ante el incremento del parque automotor y la necesidad de contar con elementos de control visibles y funcionales que orienten correctamente a los conductores.

Las señales verticales de tránsito constituyen un componente esencial del sistema vial, ya que permiten advertir, regular e informar a los usuarios de la vía sobre normas, restricciones y condiciones de circulación. Su correcta implementación contribuye de manera directa a la prevención de siniestros de tránsito, al mejoramiento del flujo vehicular y al fortalecimiento de una movilidad segura y ordenada.

Asimismo, la adquisición de señales verticales se encuentra alineada con el cumplimiento de la normativa nacional vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como a los estándares técnicos INEN, los cuales establecen que la señalización debe ser visible, reflectiva, durable y de calidad certificada, garantizando su eficacia en la regulación vehicular y la protección de la ciudadanía.

Por lo expuesto, se justifica la ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, como una compra necesaria y prioritaria que permitirá fortalecer la seguridad vial, reducir riesgos de accidentes y asegurar el adecuado ordenamiento del tránsito, en beneficio de la ciudadanía y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

## **2.4. BENEFICIARIOS:**

NOTA: Se deberá identificar el tipo de beneficiarios directos e indirectos a ser atendidos.

**Beneficios Directos:**

- La adquisición de señales verticales de tránsito permitirá mejorar de manera inmediata la regulación y el control del tránsito vehicular y peatonal en el cantón El Guabo, garantizando una señalización visible, clara y conforme a la normativa vigente. Esto contribuirá a reducir el riesgo de siniestros de tránsito, ordenar la circulación en vías e intersecciones y fortalecer la seguridad vial de los usuarios, especialmente en zonas de alta afluencia vehicular y peatonal.

**Beneficios Indirectos:**

- De forma indirecta, la implementación de señalización vertical adecuada generará una movilidad más fluida y eficiente, disminuyendo tiempos de desplazamiento y costos asociados a accidentes de tránsito. Asimismo, contribuirá a mejorar la imagen urbana del cantón, promover una cultura de respeto a las normas de tránsito y fortalecer la percepción de seguridad ciudadana, beneficiando a la población en general y apoyando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la EPMT-G.

**2.5. OBJETIVO GENERAL**

Indicar cuál es el objetivo general que persigue la adquisición O contratación, incluir el para qué (Metas, Demandas Institucionales)

Fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo, mediante la adquisición e implementación de señales verticales de tránsito que cumplan con la normativa técnica y legal vigente, garantizando una movilidad segura, ordenada y eficiente para conductores y peatones.

**2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Indicar al menos 3 objetivos específicos que se conseguirán los cuales serán derivados del objetivo general

- Dotar al cantón El Guabo de señales verticales de tránsito visibles, duraderas y conformes a la normativa vigente, para mejorar la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal.
- Reducir el riesgo de siniestros de tránsito mediante la correcta advertencia, regulación e información a los usuarios de la vía.
- Mejorar el ordenamiento y la fluidez de la movilidad en vías e intersecciones de mayor circulación vehicular.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de los estándares técnicos INEN aplicables.
- Fortalecer la seguridad vial y la percepción de orden y seguridad en el espacio público, en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo.

**2.7. OBJETIVO ESTRATEGICO AL QUE SE ALINEA LA CONTRATACIÓN:**

RGLOSNCP Art. 62.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

Contribuir al fortalecimiento de la seguridad vial y a la gestión integral de la movilidad en el cantón El Guabo, mediante la implementación de señalización vertical adecuada y conforme a la normativa vigente, que permita regular el tránsito, prevenir siniestros viales y garantizar una circulación segura, ordenada y eficiente para la ciudadanía.

**2.8. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL AREA REQUIRIENTE**

NOTA: Las competencias y atribuciones del área requirente se determinan conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

El área requirente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, es decir, la unidad de Señalización y Semaforización en el marco de sus funciones y conforme a la normativa legal vigente, tiene como competencias y atribuciones planificar, ejecutar, supervisar y mantener la señalización vial vertical y horizontal en el cantón El Guabo, con el fin de garantizar una movilidad segura, ordenada y eficiente. Asimismo, le corresponde identificar las necesidades técnicas relacionadas con la regulación y control del tránsito, proponer e implementar acciones de mejora en materia de seguridad vial, y asegurar que la señalización de tránsito cumpla con los estándares técnicos y normativos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las normas INEN aplicables.

**2.9. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:**

RGLOSNCP Art. 65.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

**2.9.1. BENEFICIO**

La adquisición de señales verticales de tránsito generará beneficios significativos para la gestión de la movilidad y la seguridad vial en el cantón El Guabo. Su implementación permitirá regular y ordenar de manera efectiva la circulación vehicular y peatonal, mejorando la visibilidad de las normas de tránsito y reduciendo el riesgo de siniestros viales. Asimismo, contribuirá a una movilidad más segura y eficiente, optimizando el uso del espacio vial y fortaleciendo la prevención de accidentes. De forma adicional, la señalización vertical adecuada mejorará la imagen urbana del cantón y promoverá una cultura de respeto a las normas de tránsito, beneficiando directamente a la ciudadanía y apoyando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### **2.9.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD**

La adquisición de señales verticales de tránsito constituye una acción eficiente para la gestión institucional, ya que permite optimizar el uso de los recursos públicos mediante la implementación de dispositivos duraderos, visibles y conformes a la normativa vigente, reduciendo la necesidad de reposiciones frecuentes y costos de mantenimiento a mediano y largo plazo. Asimismo, esta contratación resulta efectiva al garantizar la correcta regulación del tránsito y el cumplimiento de los objetivos de seguridad vial, al proporcionar información clara y oportuna a los usuarios de la vía, contribuyendo a la prevención de siniestros, al ordenamiento de la circulación vehicular y a una movilidad segura y ordenada en el cantón El Guabo.

#### **2.9.3. ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO**

NOTA: Considerando el Art. 65 y 74 del RGLOSNCP. -

En observancia de lo dispuesto en los artículos 65 y 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Unidad Requirente ha realizado el presente análisis del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando de manera integral los atributos de calidad, sostenibilidad, innovación, desempeño funcional y costo del ciclo de vida, que permiten maximizar los resultados del gasto público durante la vida útil de los bienes.

La adquisición de señales verticales de tránsito se enmarca como la alternativa más conveniente para el fortalecimiento de la seguridad vial en el cantón El Guabo, toda vez que las especificaciones técnicas definidas para los bienes a contratar han sido estructuradas de manera que, en su conjunto, garantizan el cumplimiento equilibrado de los atributos antes señalados, asegurando que los bienes requeridos respondan adecuadamente a las necesidades institucionales y a las condiciones propias del territorio.

En cumplimiento del artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Unidad Requirente determina que la alternativa que maximiza los resultados del gasto público para la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO” es aquella que integra de manera equilibrada los atributos antes descritos, optimizando los recursos institucionales y garantizando un impacto positivo y sostenible en la gestión de la seguridad vial.

El proceso de contratación se sujetará al procedimiento que legalmente corresponda, garantizando la observancia de los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

#### **4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:**

RGLOSNCP Art. 73 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: **1. Estudio de mercado:** Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

Valor: (detallar valor global sin IVA) RGLOSNCP Artículo 75.- Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.	El valor será el resultado del Estudio de Mercado aplicando lo indicado en el Art.73 del RGLOSNCP.
--	--

#### **5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:**

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas). Se deberá desglosar por ítems cada adquisición. Considerar además lo dispuesto en la Norma de Control. 408-11; Debe coincidir con los determinados en los TDR/Especificaciones técnicas

ITEMS	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	429990212	SEÑAL NO ENTRE	U.	3.00

2	429990212	SEÑAL NO ESTACIONAR	U.	20.00
3	429990212	NO ESTACIONAR + COMPLEMENTARIA	U.	3.00
4	429990212	SEÑAL DE ADULTO MAYOR	U.	6.00
5	429990212	SEÑAL PARE	U.	73.00
6	429990212	CEMENTO 50 KG	U.	30.00

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:** anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS/TERMINOS DE REFERENCIAS

**7. TIPO DE ADJUDICACION**

TOTAL	X	PARCIAL	
-------	---	---------	--

**7.1. PLAZO DE EJECUCION:**

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicio de plazos contractuales contempladas en el Art. 355 del RGLOSNCP.

PLAZO:	25 días
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Orden de Compra
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir.
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

**7.2. ENTREGAS:**

Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica
PARCIAL 2:	No aplica

**7.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y Considerar el Art. 378, 379 al del Reglamento a la LOSNCP.

CONTRA ENTREGA	X	PAGO POR PLANILLA		OTRA:	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.				

**3.7. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO
LUGAR	La entrega de los títulos habilitantes deberá realizarse en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO

	5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a 16:00.
--	---

### 3.8. GARANTÍAS:

Considerar los Arts. 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	X	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>	SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS O TDR				
<b>Forma de Garantía:</b> Revisar Art. 84 de la LOSNCP	TECNICA				
<b>Garantía de asesoramiento</b> (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA				

### 4. REAJUSTE DE PRECIOS

Considerar el Art. 380 del Reglamento a la LOSNCP.

APLICA	NO APLICA
FORMULA	NO APLICA

### 5. MULTAS:

Considerar el Art. 82 Numeral 4 de la LOSNCP

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

### 5. CONCLUSIONES

La adquisición de señales verticales de tránsito resulta una necesidad prioritaria para fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo. La situación actual evidencia deficiencias en la señalización existente, lo que incrementa el riesgo de siniestros viales y afecta la movilidad segura de conductores y peatones. La implementación de señales verticales visibles, duraderas y conformes a la normativa vigente permitirá regular de manera adecuada la circulación vehicular, mejorar la prevención de accidentes y contribuir a una movilidad ordenada y eficiente. Asimismo, esta contratación se alinea con los objetivos institucionales de la EPMT-G y garantiza una gestión responsable de los recursos públicos, generando beneficios directos e indirectos para la ciudadanía.

### 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda proceder con la adquisición de señales verticales de tránsito, priorizando aquellas zonas de mayor circulación vehicular y peatonal, intersecciones críticas y sectores con mayor índice de riesgo vial. Asimismo, se sugiere que las señales a adquirir cumplan estrictamente con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y con los estándares técnicos INEN aplicables, garantizando su calidad, durabilidad y visibilidad. Finalmente, se recomienda realizar un seguimiento y mantenimiento periódico de la señalización instalada, a fin de asegurar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil, contribuyendo de manera sostenida a la seguridad vial del cantón El Guabo.

**FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO**

<b>Revisado y aprobado por:</b>	Tnlgo. Anthony Salazar Torres
<b>Cargo:</b>	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION
<b>Código SERCOP</b>	VrCiWyZGCI

